

RESOLUCIÓN No. **505** MAGAP

ECON. MARÍA ALEJANDRA PAREJA ARMENDÁRIZ
SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACIÓN
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna; 2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos; 3. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente; y, 4. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.*

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes”;

Que, mediante Resolución No. 377 MAGAP de 28 de septiembre del 2011, la Econ. María Alejandra Pareja Armendariz, Subsecretaria Comercialización del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, resuelve autorizar el inicio del procedimiento de Lista Corta y aprobar los pliegos elaborados por la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, en base a las especificaciones técnicas proporcionados por la Subsecretaría Comercialización, para el proceso No. LCC- MAGAP-04-2011, para la consultoría de “Elaboración de estudios y diseños para la construcción de silos de almacenamiento de cereales en el cantón Salitre en la provincia del Guayas”;

Que, el 13 de octubre del 2011 se publicó el proceso No. LCC- MAGAP-04-2011 en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SJ-2011-3731-M, del 19 de octubre de 2011, el Director de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, Abg. Carlos Albán Subía, notifica dentro del proceso de Lista Corta LCC- MAGAP-04-2011, a quienes conforman la Comisión Técnica para la consultoría de “Elaboración de estudios y diseños para la construcción de silos de almacenamiento de cereales en el cantón Salitre en la provincia del Guayas”;

Que se envió la oferta, en forma electrónica al portal de COMPRASPUBLICAS, dentro del período establecido en el cronograma del proceso;

Que, hasta el 31 de octubre del 2011, 10H00, se recibió en forma física, una sola oferta, presentada por la compañía CONSULTORÍA, INGENIERÍA Y SERVICIOS CINSER CIA. LTDA., de las tres (3) personas jurídicas invitadas, mediante Resolución No. 377 MAGAP de 28 de septiembre del 2011;

Que, con fecha 31 de octubre de 2011, a las 11H01 horas, se llevo a cabo la sesión de apertura de ofertas para el proceso de Lista Corta LCC- MAGAP-04-2011, para el servicio de consultoría de "Elaboración de estudios y diseños para la construcción de silos de almacenamiento de cereales en el cantón Salitre en la provincia del Guayas", análisis en el cual, la Comisión Técnica establece que la oferta presentada por el oferente de código No. 1 (compañía CONSULTORÍA, INGENIERÍA Y SERVICIOS CINSER CIA. LTDA), debe ser convalidada por errores de forma, en consideración al artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el oferente de código No.1 (compañía CONSULTORÍA, INGENIERÍA Y SERVICIOS CINSER CIA. LTDA), presentó la convalidación el 09 de noviembre del 2011 a las 11H56. Del análisis de la convalidación de errores, la Comisión Técnica decide, que con el oferente se realice la correspondiente negociación;

Que, la Econ. María Alejandra Pareja Armendáriz, Subsecretaria Comercialización, mediante memorando No. MAGAP-SC-2011-0186-M de 15 de noviembre del 2011, dirigido al Abg. Carlos Gonzalo Albán Subía solicita dar de baja el proceso LCC-MAGAP-04-2011, por no convenir a los intereses del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; en razón de lo cual, los términos de referencia serán revisados íntegramente;

Que, mediante el literal a) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 80 MAGAP del 28 de febrero de 2011, el ex Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Encargado, Sociologo Miguel Carvajal Aguirre, delegó a varias autoridades institucionales, para: "Dirigir, autorizar y supervisar procedimientos precontractuales; adjudicar procedimientos de contratación; celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del INCOP";

Que, con Acuerdo Ministerial No. 281 del 29 de julio de 2011, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Staynley Vera Prieto, expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que, el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP del 07 de septiembre de 2011, reforma el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, de 28 de febrero del 2011, estableciendo que los Subsecretarios, Coordinadores Generales y Directores Provinciales autoricen los montos de contratación desde 0,0000002 hasta el monto de 0,000007 del presupuesto inicial del Estado;

Que, la Econ. María Alejandra Pareja Armendáriz, Subsecretaria Comercialización del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, se encuentra facultado para suscribir la presente Resolución de Desierto, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dice: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa"; y,



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral cuatro del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Acuerdos Ministeriales Nos. 80, 281, 300, 336 MAGAP, respectivamente; y, el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso de Lista Corta No. LCC- MAGAP-04-2011, para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la “Elaboración de estudios y diseños para la construcción de silos de almacenamiento de cereales en el cantón Salitre en la provincia del Guayas”, por un monto de USD. 140.000,00 (CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA., conforme el numeral 4 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por considerar la oferta inconveniente para los intereses nacionales o institucionales.

Art. 2.- La declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización al oferente.

Art. 3.- Se dispone a la Dirección de Contratación Pública, remitir íntegramente el expediente a la Subsecretaría de Comercialización.

Art. 4- Se encarga a la Dirección de Contratación Pública del “MAGAP”, notificar la presente Resolución a la compañía CONSULTORÍA, INGENIERÍA Y SERVICIOS CINSER CIA. LTDA; y la publicación de la presente Resolución de Declaratoria de desierto, en el portal del Compras Públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 NOV 2011**

ECON. MARIA ALEJANDRA PAREJA ARMENDARIZ
SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACIÓN
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA